

**República de Colombia**  
**Rama Judicial**  
**Distrito Judicial de Medellín**



**Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias**  
Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

<b>PROCESO</b>	Ejecutivo
<b>RADICADO</b>	05001-31-03-007-2015-00967-00
<b>DEMANDANTE</b>	BERTA LUZ GIRALDO JARAMILLO CC. 42.757.612
<b>DEMANDADO</b>	JUAN ESTEBAN GOMEZ CADAVID CC 71.771.467
<b>PROVIDENCIA</b>	AUTO 1745V
<b>DECISIÓN</b>	Ordena Expedición de oficios

En atención a los memoriales que anteceden, a la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia y a las comunicaciones enviadas por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín y por el Juzgado Once de Familia Oral de Medellín donde informaron el levantamiento de la medida cautelar de embargo de remanentes. (F-102 y 208).

Se ordena expedir el oficio de desembargo a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE FREDONIA, informando que, por auto de 14 de diciembre de 2020 se terminó el proceso de la referencia por pago total de la obligación y se decretó el consecuente levantamiento de la medida cautelar de embargo que recaía sobre los bienes inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria Nro. **010-12059** y **010-166554** de propiedad del demandado JUAN ESTEBAN GOMEZ CADAVID CC 71.771.467.

Dichas medidas, fueron dejadas por cuenta de esta dependencia mediante oficio 587f de 21 de octubre de 2020, enviado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, en el que informó que el proceso de radicado 008-2014-00076 terminó por pago total de la obligación y dejó a disposición del proceso de la referencia las medidas que recaían sobre dichos inmuebles, informando que sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. **010-166554** existe concurrencia de embargo por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Fredonia y la Tesorería General del Departamento de Antioquia. Lo anterior, en virtud del embargo de remanentes decretado en el presente proceso para el proceso de radicado 008-2014-00076. La medida de embargo se había comunicado inicialmente por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín mediante documento No 151 del 25 de febrero de 2014. (F-98).

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se

imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**  
**Juez (firmada digitalmente)**

Ana P.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
---